Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

Asunción, 15 de junio de 2023

Ref.: MEMORÁNDUM UOC N°157/2023

Dictamen DAJ- SNPP N° 060/2023

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional –SNPP

Con relación al **Memorándum UOC N° 157/2023**, de fecha 14 de junio de 2023, mediante el cual se solicita ampliación del plazo del **Contrato N° 025/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma ORGANIZACIÓN WATCHAMAN S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 "SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N° 405.701.**

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- Copia simple del Memorándum Dirección UOC N° 149/2023
- Copia simple del Memorándum MDA N° 227/23
- Copia simple del Contrato N° 10/2022
- Copia simple de la Nota de conformidad de la firma ORGANIZACIÓN WATCHAMAN S.R.L.
- Copia simple del Certificado de Disponibilidad presupuestaria.
- Copia simple del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas.
- Copia simple del Dictamen UOC N° 31/2023

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 23542

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
19 JUN. 2023
Firma: Vanessa

ANTECEDENTES

De acuerdo a las documentaciones remitidas a través del Memorándum de referencia, se requiere parecer jurídico respecto al **Memorándum MDA N° 227/23** de fecha 05 de junio de 2023, mediante el cual solicita ampliación de plazo del **Contrato N° 025/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma ORGANIZACIÓN WATCHAMAN S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 "SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N° 405.701.**

Al respecto, por Memorando Dirección de UOC N° 149/2023, el Director de la UOC solicita al Administrador que "... indique si se requerirá la ampliación de plazos de los mismos. En caso afirmativo, favor realizar la solicitud en la brevedad posible, remitiendo el informe sobre el Estado de Ejecución y la conformidad de las respectivas firmas.

En consecuencia, el Sr. Javier Meaurio, Encargado de la Dirección Administrativa solicita la ampliación a través del **Memorándum MDA N° 227/23** y expresa que *"...el motivo obedece a la necesidad de seguir contando con el servicio de guardias de seguridad en las unidades operativas y sedes del SNPP, por el valor de los equipamientos con que cuenta la institución y el alto nivel de inseguridad a nivel país, se solicita una ampliación del plazo, a fin de unificar los términos de culminación de ambos proveedores adjudicados en el llamado correspondiente.//Se adjunta, conformidad de las mismas, para la ampliación..." (Sic.).*

Martha Paola Cardenas
Abogada
Mat. C.S.J N° 23542

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

Que, mediante Nota N° 0016/23 de fecha 04 de junio de 2023, el Administrador del Contrato el Señor Javier Meaurio, solicita a la firma Organización Watchman S.R.L. *"...la ampliación del plazo por un mes del contrato considerando que no es recomendable dejar sin servicios de guardia a la Sede Central y Unidades Operativas y salvaguardar los Bienes de la Institución...". (Sic).*

En respuesta a la citada Nota, el Señor Víctor Martín Cabral Representante Legal de la firma Organización Watchman S.R.L., por Nota de fecha 04 de junio de 2023, expresa su *"...conformidad para que vuestra institución realice las gestiones para la modificación del mencionado contrato (Id 405701), de conformidad a la normativa expuesta..." (Sic.).*

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 15 de junio de 2023, emite el Dictamen UOC N° 31/2023, en el que indica que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 25/2022 es de 1 (Un) mes cuyos montos se detallan dentro del citado dictamen, expresando además, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del SNPP. Concluyendo en consecuencia lo siguiente: *"... en base a los argumentos expuestos, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que se hallan dadas las condiciones enmarcadas en la Normativa Legal vigente, por lo que no halla objeción para realizar el proceso de ampliación del monto y plazo del Contrato N° 25/2022, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado...".*

Martha Paola Cardenas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23542

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

ANÁLISIS Y MARCO LEGAL

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63 -Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

El **Decreto 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007**, en su artículo 96 señala que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Martha Paola Caruerus
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23562

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

El Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado - Convenios modificatorios establece que la contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.

1. Cuando el Sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el articulo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

En conclusión, de todo lo anteriormente expuesto, los documentos remitidos, la conformidad del Administrador del Contrato y el dictamen de la UOC, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que existe merito suficiente para otorgar la ampliación del monto y plazo del citado contrato por el término solicitado; ya que el mismo, según informe, no excede lo establecido en la Ley N° 2051/03.

Obs: No se anexa el informe de ejecución del Contrato expedido por el Administrador del Contrato

Martha Paola Cardenas
Abogada
Mat. C.S.J Nº 23542

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Asesoría Jurídica

DICTAMEN

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes, la conformidad del Administrador del Contrato y de la firma ORGANIZACIÓN WATCHAMAN S.R.L., como así también, el Dictamen de la Dirección de UOC y demás documentaciones respaldatorias, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto y plazo por el término solicitado (Un mes) del **Contrato N° 025/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma ORGANIZACIÓN WATCHAMAN S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 "SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N° 405.701**, por el acto administrativo correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03, su Decreto reglamentario y demás normativas legales referentes a la misma.

Asimismo, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda se emita el informe de ejecución del presente Contrato por parte del Administrador, como así también, la actualización de las pólizas de seguros de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas, y su presentación a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Martha Paola Caraeff
Abogada
Mat. C.S.J Nº 23542

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP